



Bruselas, 18.11.2016
C(2016) 7319 final

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 18.11.2016

relativa a la selección de los programas simples en materia de promoción de productos agrícolas para 2016 en virtud del Reglamento (UE) n.º 1144/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo

(Los textos en lenguas alemana, búlgara, checa, croata, danesa, eslovaca, eslovena, española, estonia, finesa, francesa, griega, húngara, inglesa, italiana, letona, lituana, neerlandesa, polaca, portuguesa, rumana y sueca son los únicos auténticos)

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 18.11.2016

relativa a la selección de los programas simples en materia de promoción de productos agrícolas para 2016 en virtud del Reglamento (UE) n.º 1144/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo

(Los textos en lenguas alemana, búlgara, checa, croata, danesa, eslovaca, eslovena, española, estonia, finesa, francesa, griega, húngara, inglesa, italiana, letona, lituana, neerlandesa, polaca, portuguesa, rumana y sueca son los únicos auténticos)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1144/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, sobre acciones de información y de promoción relativas a productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 3/2008 del Consejo¹, y en particular su artículo 11, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) Tras la publicación de la convocatoria de propuestas de programas simples (2016/C 41/03)², se han presentado 199 propuestas.
- (2) Se ha encomendado a la Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud, Agricultura y Alimentación («Chafea») la evaluación de las propuestas de programas simples de conformidad con los criterios establecidos en la citada convocatoria. A tal fin, se ha creado un comité de evaluación en el seno de la Chafea.
- (3) Se ha elaborado una lista por orden de puntuación separada con respecto a cada tema prioritario enumerado en la convocatoria.
- (4) Habida cuenta del presupuesto disponible, la contribución financiera de la Unión debe concederse a las sesenta propuestas con mejor puntuación.
- (5) A la luz de las recomendaciones del comité de evaluación, procede invitar a algunos solicitantes de los programas seleccionados y a los solicitantes con las propuestas seleccionadas a partir de la lista de reserva a adaptar sus programas con cambios no sustanciales, de conformidad con el artículo 204, apartado 5, del Reglamento Delegado (UE) n.º 1268/2012 de la Comisión³. Independientemente de la aceptación de los ajustes por los solicitantes de que se trate, debe fijarse el importe máximo de la contribución financiera de la Unión para los programas seleccionados.

¹ DO L 317 de 4.11.2014, p. 56.

² CONVOCATORIA DE PROPUESTAS 2016 - PROGRAMAS SIMPLES - Acciones de información y de promoción relativas a productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1144/2014 (2016/C 41/03) (DO C 41 de 4.2.2016, p. 4).

³ Reglamento Delegado (UE) n.º 1268/2012 de la Comisión, de 29 de octubre de 2012, sobre las normas de desarrollo del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO L 362 de 31.12.2012, p. 1).

- (6) Las propuestas que no se encuentren entre las que cuentan con mejor puntuación, pero que cumplan los criterios de subvencionabilidad y satisfagan los umbrales mínimos establecidos en la convocatoria de propuestas, deben ser seleccionadas para su inclusión en la lista de reserva de propuestas. En caso de créditos disponibles, se les debe conceder la contribución financiera de la Unión siguiendo el orden de clasificación establecido sin adoptar una segunda decisión de ejecución. Al mismo tiempo, los programas que no sean seleccionados a partir de la lista de reserva se considerarán excluidos.
- (7) No se pudo aceptar la financiación de veintiséis propuestas debido a la insuficiencia presupuestaria, cincuenta y dos propuestas no alcanzaban los umbrales fijados en la convocatoria de propuestas y cuarenta y dos no satisfacían los criterios de subvencionabilidad. Por consiguiente, estas propuestas deben ser excluidas.
- (8) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité de la Organización Común de Mercados Agrarios.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Quedan seleccionados para recibir una contribución financiera de la Unión los programas de acciones de información y de promoción de productos agrícolas enumerados en el anexo I.

En dicho anexo se fijan también los importes máximos de la contribución financiera de la Unión para el período de ejecución de los programas.

Artículo 2

Los programas enumerados en el anexo II constituirán la lista de reserva de propuestas.

Cuando los solicitantes de los programas seleccionados enumerados en el anexo I no firmen el acuerdo de subvención en un plazo de noventa días a partir de la fecha de notificación de la presente Decisión, tal como establece el artículo 10, apartado 3, del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1831 de la Comisión⁴, y no se haya presentado a la Comisión ninguna solicitud de autorización para firmarlo transcurrido ese plazo, los Estados miembros informarán de ello a la Comisión en los diez días siguientes después de la fecha límite.

A la vista del presupuesto disponible, tras la notificación de los Estados miembros a que se refiere el párrafo segundo, las propuestas con mejor puntuación de la lista de reserva se considerarán seleccionadas hasta el importe presupuestario disponible.

La Comisión, en un plazo de veinte días a partir de la fecha límite de notificación de los Estados miembros contemplada en el párrafo segundo, informará a los Estados miembros de las propuestas seleccionadas a partir de la lista de reserva. Esto se considerará como una notificación en virtud del artículo 10, apartado 3, del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1831 de la Comisión.

Quedarán excluidas las propuestas que no hayan sido seleccionadas de la lista de reserva establecida en el anexo II.

⁴ Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1831 de la Comisión, de 7 de octubre de 2015, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1144/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre acciones de información y de promoción relativas a productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países (DO L 266 de 13.10.2015, pp. 14).

Artículo 3

Quedan excluidos los programas enumerados en el anexo III.

Artículo 4

Los ajustes que deban efectuarse en los programas seleccionados mencionados en el artículo 1 y en las propuestas seleccionadas de la lista de reserva mencionada en el artículo 2 figuran, respectivamente, en los anexos IV y V.

Artículo 5

Los destinatarios de la presente Decisión serán la República de Austria, el Reino de Bélgica, la República de Bulgaria, la República de Croacia, la República Checa, la República de Chipre, el Reino de Dinamarca, la República de Estonia, la República Francesa, la República de Finlandia, la República Federal de Alemania, la República Helénica, Hungría, Irlanda, la República Italiana, la República de Letonia, la República de Lituania, el Reino de los Países Bajos, la República de Polonia, la República Portuguesa, Rumanía, la República Eslovaca, la República de Eslovenia, el Reino de España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Hecho en Bruselas, el 18.11.2016

Por la Comisión
Phil HOGAN
Miembro de la Comisión

